



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 17 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 39 /2013

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-071/9-0 s/ Contratación
del servicio de Telefonía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 34/2009 (fs. 118), y su
modificatoria Resolución N° 48/2009 (fs. 167), la Comisión de
Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información
y Telecomunicaciones, autorizó el llamado de la Licitación Pública N°
23/2009, para contratar el servicio de telefonía destinado a las
dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setenta y Un Mil Ciento
Dieciséis (\$2.071.116.-).

Que por Res. CM N° 731/2009 (fs.. 377) se aprobó lo
actuado en la licitación adjudicando el renglón 1 a Telmex Argentina SA,
conforme la propuesta económica obrante a fs. 315/319, por el término de
36 meses.

Que la adjudicataria retiró la orden de compra nro.
243 el 4 de diciembre de 2009 (fs. 394), y a fs. 396/398 constituyó la
póliza de caución nro. 586.550, emitida por Alba Compañía Argentina de
Seguros SA, en la suma de Pesos Ciento Veintisiete Mil Sesenta y Seis
con Noventa y Cuatro Centavos (\$127.066, 94), en concepto de garantía
de ejecución.

Que por Res. CM N° 196/2011 (597), se estableció
como fecha de inicio de la contratación el día 1 de enero de 2010.

Que por Res. CAFITIT N° 64/2012 se prorrogó por el
término de doce meses contados a partir del 1 de enero de 2013, el
contrato adjudicado a Telmex Argentina SA en los términos dispuestos en
el punto 16 del Pliego de Condiciones Particulares .



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que mediante Res. CAFITIT N° 28/2013 se amplió la Licitación Pública N° 23/2009 para la adquisición de un acceso troncal de 30 canales con reserva de 200 números integrados, en la suma de Pesos Doscientos Diecisiete con 80/100 (\$217,80) y la instalación respectiva en Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Tres (\$1.573), destinados a la sede de Av. Julio Roca .

Que a fs. 1581 obra la orden de compra respectiva, retirada por la Telmex Argentina SA el 19 de abril pasado.

Que a fs. 1587 la Dirección de Compras y Contrataciones informó que la contratista solicitó la rectificación de la orden de compra emitida, porque el precio correcto para el abono es de Pesos Setecientos Ochenta y Seis (\$ 786,50), conforme lo cotizado a fs. 316 para la reserva de futuros edificios. A fs. 1585/1586 obra la registración presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 1591 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que *"Teniendo en cuenta esta situación, es opinión de esta Dirección General que, corresponde conforme a derecho ajustarse a los valores establecidos en dicha propuesta."* Sin perjuicio de ello recomendó que el área competente efectúe el cálculo pertinente, verificado que no se exceda el porcentaje establecido en el art. 117 de la ley 2095.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme lo expuesto, la Res. CAFITIT N° 28/2013 fue dictada sobre la base de un presupuesto erróneo, que la Dirección de Compras y Contrataciones corrigió a fs. 1587. La Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde la rectificación, y el cálculo que demuestra el encuadramiento de la ampliación y de la rectificación con el art. 117 de la ley 2095, surge de los informes de fs. 1561 y 1587, por lo tanto, resulta innecesaria una nueva intervención del área competente.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que en cualquier momento podrán rectificarse



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el acto en cuestión conforme lo dispuesto en la normativa mencionada precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Res. CAFITIT N° 28/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Ampliar la Licitación Pública N° 23/2009 adjudicada a Telmex Argentina SA para la adquisición de un acceso troncal de 30 canales con reserva de 200 números integrados, en la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Seis con 50/100 (\$ 786,50) mensuales,, y la instalación respectiva en Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Tres (\$1.573), destinados a la sede de Av. Julio Roca 516 "*.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Telmex Argentina SA la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 39 /2013

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stéfano